



Barranquilla, 02 de marzo de 2020

Señora  
**YADIRA GRANADOS PALMERA**  
C 19 NO 29 - 04  
Barranquilla, Atlántico

BRQ2020ER005051



BRQ2020EE003273



Asunto: Respuesta Radicado No. BRQ2020ER005051

Cordial saludo,

Dando alcance a la queja presentada por usted en contra del INSTITUTO EDUCATIVO BOLIVARIANO DEL SUR, respetuosamente manifestamos que, por tratarse de un tema administrativo y financiero de un establecimiento privado hemos remitido al plantel por ser de su competencia para lo de su resorte.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que señala: *“que en los casos de falta de competencia, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado que se remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”*

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: VANESSA GUTIERREZ ROMERO  
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
Revisó: IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA  
Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA